



Los Polvorines, 24/05/2024

Resolución de Consejo Superior N° 9137 / 2024

Se ratifica el acta paritaria de nivel particular N°1 de 2024 que acuerda las pautas para la regularización en planta permanente de trabajadores y trabajadoras Nodocentes y que contempla los llamados a concursos Nodocentes de un puesto vacante a concursar y un concurso de promoción y se establece que las pautas definidas en el acta paritaria, resultan excepcionales y sólo serán de aplicación para la sustanciación de los concursos detallados y para aquellas vacantes que surjan de la sustanciación de los mismos.

Expediente N°2484/21

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06); el Reglamento de concursos No Docentes para cubrir puestos y titularidades de unidad organizativa del Sistema de Gestión aprobado por Resolución (CS) N°535/01; la Paritaria de nivel particular N°1/2024; el Expediente N°2484/21 y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2001 se aprobó el Reglamento de concursos No Docentes para cubrir puestos y titularidades de unidad organizativa del Sistema de Gestión mediante Resolución (CS) N°535/01;

Que en el año 2006 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06;

Que, no se cuenta con un reglamento de concursos para el personal Nodocente adecuado al CCT (366/06) que contemple las necesidades institucionales;

Que las partes coinciden en la necesidad de acordar un conjunto de pautas que regulen los procesos de concursos para llevar a cabo la regularización de puestos de trabajadoras y trabajadores Nodocentes mediante la firma de Actas Paritarias Particulares;

Que, atento a ello, se ha avanzado en la regularización paulatina de la planta del Sistema de Gestión, mediante la firma de acuerdos paritarios particulares, estableciendo pautas y criterios específicos para su realización;

Que existe la necesidad de continuar con la gestión de concursos de cargos Nodocentes del Sistema de Gestión que se encuentran habilitados mediante el procedimiento institucional correspondiente;

Que mediante acta paritaria particular N°1 se acordaron las pautas para “la regularización en planta permanente de trabajadores y trabajadoras Nodocentes (ocupaciones transitorias, jerarquizaciones y vacantes)” que contempla los llamados



a concurso Nodocentes de un puesto categoría 5 vacante a concursar en la SINV- DG Editorial y un puesto categoría 5, concurso de promoción en la misma unidad;

Que en la citada paritaria se acuerda las pautas a tener en cuenta para la realización de los llamados y procesos de concursos Nodocentes para la cobertura de puestos aprobados en la estructura organizativa del Sistema de Gestión;

Que las pautas establecidas en cada caso resultan excepcionales y sólo serán de aplicación para la sustanciación de los concursos detallados y para aquellas vacantes que surjan de la sustanciación de los mismos;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el acta paritaria de nivel particular N°1 de 2024 que acuerda las pautas para la regularización en planta permanente de trabajadores y trabajadoras Nodocentes y que contempla los llamados a concursos Nodocentes de 1 puesto vacante a concursar y un concurso de promoción, que como Anexo forma parte de la presente resolución en cuatro (4) páginas.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las pautas definidas en el acta paritaria aprobada precedentemente, resultan excepcionales y sólo serán de aplicación para la sustanciación de los concursos detallados y para aquellas vacantes que surjan de la sustanciación de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Administración, a Vicerrectorado, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación, y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Resolución de Consejo Superior N° 9137 / 2024

Archivos adjuntados



Nombre del archivo
2484-21_ANEXO.pdf

ACTA PARITARIA PARTICULAR DEL SECTOR NODOCENTE

Regularización de planta permanente de trabajadoras y trabajadores Nodocentes.

En la Ciudad de los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2024, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de General Sarmiento, integrada por una parte por la Asociación del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de General Sarmiento (APUNGS), personería jurídica habilitada mediante Inscripción Gremial N° 2952, representada por sus miembros paritarios Matías Nicolás Glomba y Ariel Mario Passadore, y por la otra parte la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada por sus miembros paritarios Adolfo Clares Franco y Sergio Vera, a los fines de acordar la regularización en planta permanente de trabajadoras y trabajadores Nodocentes, mediante la implementación de concursos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).

Antecedentes

Desde el año 2006 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto N°366/06) suscripto por los representantes paritarios del Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales. Dicho convenio obliga a las partes, en el ámbito local, a revisar y adecuar la normativa específica sobre el personal Nodocente para alinearla con los derechos y obligaciones consagrados en la mencionada convención.

A su vez, desde hace algunos años la UNGS ha venido desarrollando un proceso de revisión y modificación de su cuerpo normativo en general que incluye, en lo particular, la aprobación de un nuevo Estatuto a fines del 2017 que establece en su artículo 8°:

“Las relaciones de la Universidad con sus trabajadores/as, investigadores/as docentes, docentes y Nodocentes se organizan dentro de los marcos establecidos por los convenios colectivos de trabajo suscriptos, las correspondientes paritarias nacionales y las paritarias particulares.”

La necesidad de garantizar la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales impulsado desde la organización sindical sumado a la revisión normativa de la Universidad tornan ineludible la modificación de los marcos reglamentarios vinculados a la gestión institucional y el desarrollo laboral de las/les/los trabajadoras/es.

Pautas

Dado el **proceso de desregularización** de la planta Nodocente ocurrido posteriormente al acuerdo paritario de 2018, las partes coinciden en la necesidad de concretar los llamados a concursos para la cobertura de puestos de trabajo Nodocentes.

- 1) Quedan habilitados bajo los términos de la presente paritaria el o los concursos de puestos que pudieran quedar vacantes por la cobertura de los cargos del presente acuerdo para lo cual, luego de cada tanda de concursos de la

secuencia establecida, las partes celebrarán un acuerdo ad-hoc incorporando las nuevas vacancias en la tanda siguiente.

- 2) Los llamados a concursos de los puestos en cuestión serán cerrados generales en primera instancia. Por cerrados generales se entiende que podrá postularse únicamente el personal Nodocente del sistema de gestión de cualquier unidad de la UNGS, cuya situación de revista sea de planta permanente o cuente con una designación interina originada en un proceso de búsqueda y selección previo surgido de un acuerdo paritario. En los casos en que la primera instancia quede desierta, se realizará la instancia abierta a cualquier postulante, tanto trabajador/a/e de la universidad, como externo/a/e a la UNGS, una vez finalizado el proceso total de sustanciación y designación en planta de quienes resulten adjudicados según los órdenes de mérito correspondientes y según los términos acordados en el inciso anterior.
- 3) La notificación a evaluadores/as titulares y suplentes se llevará a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la firma del acuerdo que los designe. Para las excusaciones se considerará fehaciente a la comunicación vía correo electrónico. Cuando se trate de personal de la universidad, se utilizará el correo institucional de la persona. Cuando se trate de personas externas, se recurrirá al correo electrónico que quede consignado en el acta correspondiente.
- 4) La convocatoria a jurados/as/es suplentes se realizará cuando se produzca la notificación debidamente acreditada de excusación o cuando, en el plazo correspondiente, el/la/le jurado/a/e correspondiente no hubiese respondido. Las eventuales excusaciones serán informadas a la asistencia técnica y quedarán registradas en el expediente correspondiente. En caso de no estar garantizada la cantidad de tres (3) jurados/as/es para el funcionamiento de la comisión seleccionadora, se deberá recurrir nuevamente a la mesa paritaria de nivel particular del sector Nodocente para la designación de una nueva terna titular y otra suplente.
- 5) La convocatoria a jurados/as/es suplentes se llevará a cabo respetando el orden de aparición en el cuadro a consignar en un próximo acuerdo paritario siendo el/la/le primer/a/e suplente la opción inicial ante cualquier excusación, luego el/la/le segundo/a/e suplente, y en última instancia el/la/le tercer/a/e suplente. La excusación de los/las/les jurados titulares y la convocatoria a jurados suplentes, quedará registrada en el expediente correspondiente.
- 6) APUNGS podrá designar la correspondiente veeduría titular y suplente, e informarla a la asistencia técnica de la Dirección de Desarrollo de Personal a partir de la fecha de difusión de los llamados a concurso.
- 7) A fin de que APUNGS pueda cumplir con su rol de veedora durante todo el proceso de sustanciación de los concursos, deberá estar notificada de manera fehaciente con dos (2) días hábiles de antelación al primer encuentro de los/as/es jurados/as/es. En caso de que se produzca una modificación del cronograma de reuniones previsto, se informará a APUNGS para que pueda designar los reemplazos correspondientes. Se considera fehaciente la comunicación vía correo electrónico a la casilla institucional de APUNGS.

- 8) A partir de lo normado en el artículo 31 del CCT 366/06 la veeduría será notificada de cada uno de los actos concursales con al menos 48hs hábiles de anticipación de cada uno de ellos.
- 9) Les postulantes que cumplan con los requisitos *mínimos* de titulación del perfil de puesto serán automáticamente evaluados/as/es en instancia de oposición en primer lugar, en segundo lugar se evaluarán sus antecedentes y finalmente se considerará una instancia de entrevista.
- 10) La evaluación constará de tres instancias: prueba de oposición, evaluación de antecedentes y entrevista. La calificación se expresará en forma numérica, puntuando de uno (1) a cien (100) cada una de las instancias. Por otra parte, la calificación total se expresará en forma numérica, puntuando de uno (1) a cien (100), con el siguiente criterio de ponderación: 45% para la prueba de oposición, 45% para la evaluación de antecedentes, y 10% para la entrevista.
- 11) El temario específico y los materiales de lectura seleccionados por los jurados para las pruebas de oposición estarán disponibles para el conjunto total de los/las/les aspirantes cinco días hábiles antes de la realización de las mismas.
- 12) Para la elaboración de la prueba de oposición, los/las/les jurados/as/es harán uso del material de lectura y el temario general y específico correspondientes, contemplando el perfil de la vacancia que motiva el proceso de concurso.
- 13) Las pruebas de oposición se confeccionarán el mismo día y con dos horas de anticipación a la realización de las mismas. Cada integrante del jurado designado propondrá al menos una (1) consigna en base al material previamente acordado e informado a los/las/les postulantes, conformando un mínimo de tres (3) consignas a desarrollar. Podrá considerarse, en relación con el perfil del puesto y su agrupamiento, la realización de consignas prácticas. Cada consigna deberá expresar claramente en el cuerpo de la prueba la puntuación que representa.
- 14) La instancia de entrevista se desarrollará para profundizar en los conocimientos generales y específicos de cada postulante que sean compatibles con las funciones del cargo a desempeñar como así también para detectar habilidades generales y específicas del puesto. Podrán solicitarse aclaraciones y ampliaciones en relación con alguno de los antecedentes informados por el/la/le postulante.
- 15) Conformarán el orden de mérito los/las/les postulantes que hayan alcanzado al menos el 50% del puntaje en cada instancia (prueba de oposición, evaluación de antecedentes y entrevista).

Salvo las pautas aquí establecidas, los llamados a concursos Nodocentes se realizarán de acuerdo a lo establecido en el CCT (366/06), específicamente el Título 4, Arts. 24 a 46. Supletoriamente se aplicará el Reglamento de Concursos Nodocente aprobado por Resolución (CS) N° 535/01.

Las partes acuerdan que el proceso de regularización parcial de la planta Nodocente representa una prioridad institucional, comprometiéndose a facilitar la participación de los/las/les trabajadores involucrados/as/es como jurados y veedores en cada instancia.

Cabe destacar que las pautas aquí establecidas son excepcionales, sólo serán de aplicación para la sustanciación de los concursos detallados a continuación, y para aquellas vacancias que resulten de la sustanciación de los mismos (según inciso 1), y no sientan precedente alguno respecto de futuros concursos.

Puestos vacantes a concursar (puestos que actualmente se encuentran cubiertos de manera transitoria):

Nro	Unidad Organizativa	Agrupamiento	CAT.
1	SINV - DG Editorial ⁽¹⁾	Administrativo	5

⁽¹⁾ La parte empleadora garantiza con la firma del presente acuerdo que la financiación de este puesto no colisiona con el puesto de coordinación (Cat. 2 del CCT 366/06) perteneciente a la Dirección General Editorial, Dirección de Gestión Editorial.

Concursos de Promoción*

Nro	Unidad Organizativa	Agrupamiento	Ocupante permanente del puesto de base	CAT.
1	SINV - DG Editorial ^(1 bis)	Administrativo	Tomasi, Nicolas	5

^(1 bis) La parte empleadora garantiza con la firma del presente acuerdo que la financiación de este puesto no colisiona con el puesto de coordinación (Cat. 2 del CCT 366/06) perteneciente a la Dirección General Editorial, Dirección de Gestión Editorial.

* Debido a que los concursos a sustanciar corresponden a la regularización de ocupaciones transitorias de cargos recategorizados, si la persona ocupante no formaliza su inscripción al concurso correspondiente, la recategorización mencionada no podrá renovarse.

Adolfo Carlos Franco

MARÍA N. GARCÍA

ARIEL
PACURAZO

Sebastián Urrut

Firmas